

JGE50/2006

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza la ocupación temporal de cargos y puestos distintos de vocal ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral.

A n t e c e d e n t e s

- I. Que el 3 de diciembre de 1999 la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de vocal ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral.
- II. Que el 19 de enero de 2000, la propia Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la modificación de dicho acuerdo, con el propósito de ampliar la participación de todos y cada uno de los miembros del Servicio Profesional Electoral que en ese momento se encontraban en funciones, con independencia de la entidad y área de adscripción a la que correspondan.
- III. Que asimismo, el 25 de noviembre de 2005, la Junta General Ejecutiva aprobó modificar el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral, a efecto de eficientarlo y contar con un solo documento normativo que contenga las reglas aplicables para el proceso de ocupación temporal.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el

ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, (Estatuto), aprobado por el Consejo General.
3. Que el artículo 86, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, (Código), establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
4. Que el artículo 89, párrafo 1, inciso j) del Código establece que es atribución de la Secretaría Ejecutiva nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.
5. Que el artículo 168 párrafo 5 del Código establece que el ingreso a los Cuerpos del Servicio Profesional Electoral, procederá cuando el aspirante cumpla los requisitos personales, académicos y de buena reputación que para cada uno de ellos señale el Estatuto y además cumpla los cursos de formación y capacitación correspondientes y realice las prácticas en los órganos del Instituto. Asimismo, serán vías de acceso a los Cuerpos el examen o concurso, según lo señalen las normas estatutarias.
6. Que según lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, (Estatuto), el Servicio Profesional Electoral se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, (Dirección Ejecutiva), de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, el Estatuto citado y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.

7. Que en términos del artículo 35 del Estatuto serán formas de acceso al Servicio: ganar el concurso de incorporación; aprobar el examen de incorporación o acreditar los cursos de capacitación y formación, incluyendo los exámenes correspondientes; y realizar prácticas en los órganos del Instituto.
8. Que por otra parte el artículo 36 del Estatuto prevé que el concurso de incorporación en modalidad de oposición, es la vía primordial para ocupar vacantes y acceder al Servicio Profesional Electoral, y que la utilización de cualquiera de las otras vías de acceso deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.
9. Que con base en el artículo 40 del Estatuto, cuando se generen vacantes de urgente ocupación, en términos de lo establecido en el artículo 56 del presente Estatuto, es posible ocuparlas mediante la modalidad de examen de incorporación con carácter temporal, en los términos que establezca la Junta General Ejecutiva.
10. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del citado Estatuto, la incorporación temporal es aquella que tiene como fin cubrir las vacantes de urgente ocupación, para garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos y el correcto cumplimiento de las actividades del Instituto.
11. Que según lo dispuesto en el artículo 56 del ordenamiento Estatutario, las vacantes de urgente ocupación serán las que se refieran a cargos o puestos indispensables para el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto durante procesos electorales o cuya ocupación sea de imperiosa necesidad.
12. Que la misma disposición estatutaria establece que corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto determinar las vacantes de urgente ocupación en cargos o puestos distintos de vocal ejecutivo, quien en su caso instruirá a la Dirección Ejecutiva a que inicie el procedimiento de incorporación temporal, cuyo cabal cumplimiento verificará.
13. Que la Dirección Ejecutiva ha recibido 48 renunciaciones durante el proceso electoral federal 2005-2006 de miembros del Servicio en cargos y puestos distintos a vocal ejecutivo, originando la generación de plazas vacantes en puestos exclusivos del Servicio que son de imperiosa necesidad. En tal virtud mediante oficios Núms. SE/1602/05 del 15 de noviembre, SE/1681/05

del 13 de diciembre de 2005, SE/060/06 del 17 de enero, SE/148/06 del 25 de enero, SE/176/06 del 2 de febrero, SE/177/06 del 2 de febrero, SE/473/06 del 20 de febrero y SE/495/06 del 1 de marzo, del presente año, respectivamente, el Secretario Ejecutivo del Instituto declaró las vacantes de urgente ocupación e instruyó a la Dirección Ejecutiva a iniciar el procedimiento de incorporación temporal, correspondiente.

14. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Estatuto para ocupar los cargos o puestos distintos del de vocal ejecutivo que se desocupen por los miembros del Servicio que se incorporen temporalmente, la Junta General Ejecutiva, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, podrá a su vez incorporar temporalmente a quienes hayan participado en los concursos de incorporación, en su modalidad de oposición, celebrados durante el periodo de un año previo a la generación de la vacante, siguiendo el orden descendente de los mejores resultados alcanzados por los candidatos que no hayan obtenido el cargo o puesto correspondiente y que sigan cumpliendo los requisitos.
15. Que asimismo el artículo 42 del ordenamiento estatutario señala que todos los miembros del Servicio que ocupen temporalmente un cargo o puesto podrán reincorporarse a la plaza que originalmente ocupaban, al término de la vigencia del nombramiento temporal.
16. Que el artículo 54 del Estatuto establece que el nombramiento de incorporación temporal tendrá vigencia de hasta un año en el caso de que se expida durante proceso electoral.
17. Que de conformidad con el artículo 58 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva informó a la primera etapa del desarrollo del procedimiento de incorporación temporal a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión), concluyó el 13 de enero de 2006, fecha en la que la Junta General Ejecutiva aprobó la ocupación temporal de 20 plazas en cargos y puestos distintos a vocal ejecutivo.
18. Que la Dirección Ejecutiva informó de los segundos resultados a la Comisión del procedimiento de ocupación temporal respecto de algunas plazas que se han declarado de urgente ocupación por el Secretario Ejecutivo, que deberán ser aprobados por la Junta General Ejecutiva.

19. Que en razón de lo anterior, la Junta General Ejecutiva estima que se han cumplido con los extremos legales correspondientes para proceder a designar a las personas que ocuparán de manera temporal cargos y puestos distintos de vocal ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, párrafo 1, inciso b), 89, párrafo 1, inciso j) y 168, numeral 5 del Código; y 5, 35, 36, 40, 41, 42, 48, 54, 56 y 58 del Estatuto así como con el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral, identificado como JGE/78/99 y su modificación JGE/11/2000, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se autoriza la ocupación temporal de los cargos que a continuación se señalan, por las personas que obtuvieron el mejor promedio en los cuestionarios y entrevistas aplicados:

Juntas Locales

Núm.	Nombre	Cargo/Puesto y adscripción
1	Galindo Velázquez José	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local en el Distrito Federal
2	López Loza María Dolores	Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local en el estado de Guanajuato
3	Ortega Pineda Jorge	Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local en el estado de Veracruz
4	Del Castillo Reyes Karla Odette	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Local en el estado de Guerrero
5	Montiel Salazar René	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Local en el estado de Querétaro

Juntas Distritales

Núm.	Nombre	Cargo/Puesto y adscripción
1	Pérez Guillén Huber	Vocal Secretario de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chiapas
2	Rodríguez Barrera Jaime Mortimer	Vocal Secretario de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila
3	Belizaire León Catalina	Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora
4	Misset Castro Manuel Ramón	Vocal Secretario de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán
5	Aranda Quiroz Yessica Alejandra	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Aguascalientes
6	Rivera Flores Mario Alberto	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila
7	Rico Almaguer Martha	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato

Oficinas Centrales

Núm.	Nombre	Cargo y adscripción
1	Cayetano Lazcano Tomás	Jefe de Departamento de Normas y Técnicas de Campo en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
2	Hernández Torres Adriana Paola	Visitador Electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
3	Mayen Vera Sergio	Visitador Electoral en la Dirección Ejecutiva de

Núm.	Nombre	Cargo y adscripción
		Organización Electoral
4	Rodríguez Vite María del Rocío	Visitador Electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
5	García Sandoval Juana	Visitador Electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Segundo.- Se autoriza a las siguientes personas para que ocupen temporalmente los cargos y puestos que han quedado desocupados con motivo de la designación temporal de los funcionarios referidos en el punto primero del presente acuerdo:

Núm.	Nombre	Cargo y adscripción
1	Ortega Cisneros Carlos	Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital en el estado de Guanajuato
2	Fierro Pamanes Leopoldo Antonio	Vocal del Registro Federal de Electores en la 05 Junta Distrital en el estado de Veracruz

Tercero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva notificar a las personas mencionadas en los puntos anteriores, a efecto de que a partir del 1 de abril del año en curso, asuman las funciones inherentes a los cargos o puestos a los que se les ha adscrito.

Cuarto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los nombramientos y oficios de adscripción derivados del presente acuerdo, los cuales surtirán efectos a partir del 1 de abril del 2006 y hasta el 16 de enero de 2007, con excepción del que se expida a la C. Yessica Alejandra Aranda Quiroz, el cual surtirá efectos a partir del 1 de abril y concluirá el 15 de julio de 2006, fecha en la que se incorporará a su cargo la C. Cecilia Maldonado Reyes.

Quinto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice los trámites administrativos que derivan del cumplimiento del presente acuerdo.

Sexto.- El presente acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de marzo de 2006.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**